

COMISION ASESORA EN MATERIA DE IMPORTACION DE ALIMENTOS PARA ANIMALES

JUGUETES Y SNACKS PARA MASCOTAS

ORIGEN: COLOMBIA

Esta Comisión aconseja acceder a la solicitud, siempre que la partida venga acompañada de una certificación de la Autoridad Sanitaria competente del país de origen que acredite que:

Del País de Origen:

- o Colombia es reconocido por la OIE como país libre de Fiebre Aftosa con o sin vacunación
- o Colombia es reconocido oficialmente por la OIE como país con categoría de riesgo insignificante respecto a la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) y tiene prohibida la importación de proteínas de origen de rumiantes, excepto lácteos, provenientes de países con incidencia de EEB
- o Colombia es libre de prurigo lumbar o scrapie
- o Colombia es libre de Influenza Aviar

De los Establecimientos elaboradores:

- o Están habilitados por la Autoridad Oficial competente.
- o Cuentan con supervisión de la Autoridad Oficial competente.
- o Están habilitados por la Autoridad Sanitaria competente para exportar al Uruguay y sus productos son de libre venta en el país de origen.
- o No están ubicados en zonas sometidas a restricciones debidas a enfermedades cuarentenables o de notificación obligatoria.

De los Productos:

- o Proviene de animales que al momento de su faena fueron encontrados sanos y aptos para el consumo humano.
- o Las materias primas de origen rumiante empleadas en la elaboración del producto, fueron tratadas previa reducción del tamaño de la partícula a un máximo de 50 mm mediante un proceso térmico con vapor saturado a una temperatura mínima de 133 °C durante un mínimo de 20 minutos, a una presión absoluta de 3 bares.
- Las materias primas utilizadas en la elaboración del producto no provienen de zonas sometidas a restricciones debidas a enfermedades cuarentenables o de notificación obligatoria.
- o El producto ha sido sometido, durante su elaboración, a un tratamiento tal que garantiza la destrucción de cualquier agente patógeno que afecte la salud animal.
- o Los productos son empacados en envases de primer uso y las condiciones de manipulación, almacenaje, carga y transporte se ajustan a las condiciones de higiene y sanidad recomendadas internacionalmente, que aseguran las precauciones necesarias para evitar el contacto de los mismos con cualquier fuente potencial de contaminación.

OBLIGACIONES DEL IMPORTADOR: Antes de poder disponer su comercialización o distribución, los productos deben ser descargados y almacenados en un depósito habilitado a los efectos por la Dirección General de Servicios Agrícolas.

NOTA: Los requisitos solicitados se mantendrán vigentes en tanto no se modifique la situación sanitaria en el país de origen, o la calificación de riesgo de cualquiera de sus ingredientes lo que será comunicado oportunamente.